

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas por la que se da nueva redacción a la Norma 10.ª de las que rigen los concursos de pronósticos.

En virtud de la facultad que le confiere el apartado 9.º del artículo 7.º del Reglamento del Patronato, el Consejo de Administración, ante las consultas que le han sido formuladas sobre vigencia de la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 de diciembre de 1965 ha acordado en su sesión celebrada el día 21 del pasado mes de septiembre la siguiente redacción a la Norma 10.ª de las que rigen los concursos de pronósticos:

«El Patronato no está obligado a hacer públicas las alteraciones que pudieran producirse y que den lugar a modificaciones que afecten a la fecha de celebración de los partidos, horario o cambio de lugar donde deben disputarse.

Sin embargo, si la Real Federación Española de Fútbol u Organismo de quien depende la celebración de los encuentros incluidos en el concurso de pronósticos de una jornada autorizara alteración sobre la fecha u hora prevista para uno o varios partidos y el Patronato hubiera anunciado su no validez, en atención a ello no se tomarán en consideración los pronósticos que afecten a los mismos, cualesquiera que fueren en definitiva la fecha y hora de celebración, excepto en el caso previsto en el segundo párrafo de la Norma anterior.

La anterior Resolución tendrá efecto a partir de la jornada sexta de la actual temporada 1966-67.»

Madrid, 4 de octubre de 1966.—El Director Gerente.—4.458-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 134-CA, abastecimiento de agua a la zona gaditana, acondicionamiento de la conducción general, tramo Hirones-Piruelas, canal cubierto, caminos de accesos y línea eléctrica, término municipal de Jerez de la Frontera.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1946 la declaración de urgencia de las obras expresadas, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican que el día 8 de octubre, y a las diez treinta horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Sevilla, 30 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—4.456-E.

Descripción de las fincas, con expresión de número de las mismas, nombre de los propietarios y nombre de la finca o paraje

1. Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.—Charco de los Hirones.
2. Don Raimundo y Magdalena García Pérez y Fernández Villaverde.—Rogitán o Dehesa de Picado.
3. Don José García Barroso.—Dehesa de Picado.
4. Don Cristóbal Mier de Terán y Romero.—El Taramal.
5. Doña Carmen Molina Ramos; vda., doña Magdalena García de Villegas.—Parralejo Alto o Breña del Palmetín.

6. Herederos de don Braulio Chaves Castaño.—Fuente Imbro.
7. Doña María de los Santos de Puelles y Puelles.—Los Romerales.
8. Herederos de Juan B. Camacho Morphy.—La Peruela.
9. Don Miguel Reguera Reguera.—Vegas de Elvira.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se anuncia convocatoria de becas durante el año 1967 para los Institutos que integran este Patronato.

En cumplimiento de las normas reglamentarias del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, queda abierta convocatoria para la concesión de becas en los Institutos de él dependientes, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las becas serán de la cuantía que determine la Junta Ejecutiva del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», y su importe será efectivo en los meses lectivos del año 1967.

Segunda.—Todo aspirante habrá de reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.
- b) Conocer los idiomas necesarios y poseer los conocimientos técnicos precisos para tomar parte en las investigaciones propias del Instituto en que solicite beca.
- c) Presentar un plan detallado del trabajo, de cuya procedencia certificará el profesor encargado de dirigirlo.
- d) Haber realizado algún trabajo doctrinal o bibliográfico que atestigüe la capacidad y aptitud del solicitante.
- e) Los solicitantes que hayan disfrutado beca durante un año y tengan aprobada la Memoria de Licenciatura podrán aspirar a su renovación por otro año, pero habrán de acreditar sus trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas con una Memoria detallada de su labor científica, informada por el Profesor que la haya dirigido y visada por el Director del Instituto correspondiente. La renovación para una tercera anualidad podrá concederse en casos excepcionales.

Tercera.—Esta convocatoria comprende becas para los Institutos dependientes del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» en número que se determinará según los planes de investigación de los centros respectivos y posibilidades presupuestarias.

Cuarta.—Los becarios vendrán obligados a trabajar regularmente en el Instituto respectivo, con arreglo al horario y control de asistencia que reglamentariamente se fije.

Quinta.—Las solicitudes se dirijan al excelentísimo señor Presidente del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Duque de Medinaceli, 4, Madrid-14) y estarán reintegradas según los preceptos de la vigente Ley del Timbre. Las instancias deben acompañarse de justificación documental relativa a los apartados a), c) y d) de la base segunda.

Sexta.—El plazo de presentación de instancias terminará a las veinte horas del día 31 de octubre de 1966.

Séptima.—Sólo serán tramitadas aquellas solicitudes cuyos interesados hayan aprobado el examen de idiomas relativo al apartado b), base segunda, cuya celebración se convocará a la terminación del plazo de presentación y será anunciada en el tablón de anuncios del Patronato «Menéndez Pelayo» (Duque de Medinaceli, 4, Madrid-14) y en los tablones de anuncios de las Delegaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Octava.—Será asimismo suspendida la tramitación de las solicitudes que el día 31 de octubre no hayan completado la documentación acreditativa de cumplir las condiciones previstas en los apartados a), c), d) y e) de la base segunda.

Novena.—De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1943 los becarios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que hayan cumplido su cometido